



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFIC 231
TELEFONO 6520028 ext. 4011
Jo1cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO RADICACION No. 2018-00792
DTE VEROCO INGENIERIAS SAS
DDO SIGAM INGENIERIAS SAS, CONSORCIO PUERTO WILCHES

Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada demandante solicita autorización para notificar a la demandada por correo electrónico, por cuanto no fue posible notificarla

Sobre la autorización para notificar a la sociedad demandada SIGAM INGENIERIA SAS por el correo electrónico: sigamingenierasas@gmail.com.

De conformidad el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, señala que: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

"Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos" (Núm. 3 Inc. 5°). Lo subrayado y en negrilla fuera del texto.

De acuerdo con la norma citada, se autoriza a la profesional del derecho realizar la notificación a la parte demandada del mandamiento de pago teniendo en cuenta lo establecido por el Código General del Proceso, además de tener en cuenta que sea recibido por el demandado ya que el correo electrónico no corresponde al aquí demandado, en el caso que expone.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2020.